



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00127123-NEU-DESP#SDTA - SUM:ESC. PRIMARIA N° 171-BAJADA DEL AGRIO.-

VISTO:

El EX-2020-00127123-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8120-003982/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del señor Intendente de la Localidad de Bajada del Agrio dirigida a la señora Ministra de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación, se menciona la necesidad de una solución edilicia que satisfaga la problemática actual de la comunidad educativa de la Escuela Primaria N° 171;

Que en la mencionada nota manifiesta que la problemática surge del real incremento de la matrícula de alumnos de nivel inicial expresado en las reuniones mantenidas en forma conjunta con padres de la comunidad y con las autoridades de la Escuela Primaria N° 171;

Que es política del Estado de la Provincia del Neuquén entender en la planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante, facilitando en aquellos lugares que lo requieran, para el cumplimiento de las trayectorias educativas obligatorias, la implementación de comedores, albergues, transporte escolar y la planificación del equipamiento de establecimientos educacionales según la demanda del sistema educativo;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que la solución edilicia brindada será construida a través del sistema constructivo de bloques de madera encastrada (BME), el cual desarrolla la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), dada la excelente respuesta percibida en otras localidades y por la calidad brindada por la solución edilicia;

Que según Plano de Mensura registrado por la Dirección Provincial de Catastro DUP 407, de los Lotes a, b

y c, Manzana 7, identificados con Nomenclatura Catastral 07-30-045-6441-0000, 07-30-045-6547-0000 y 07-30-045-6046-0000 respectivamente, se encuentran inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrículas 102, 103 y 104 – Picunches, con título de dominio a nombre de la Provincia del Neuquén – Consejo Provincial de Educación;

Que para brindar la solución requerida es necesaria la creación de la obra en el Presupuesto Provincial para contemplar dicha situación;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción del SUM – ESCUELA PRIMARIA N° 171 – BAJADA DEL AGRIO, elaborado en forma conjunta por la Unidad de Planificación e Infraestructura del Ministerio de Educación y la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE Y APRUÉBASE, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “SUM – ESCUELA PRIMARIA N° 171 – BAJADA DEL AGRIO” que como documento **IF-2021-00382230-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto, destinado a albergar diversas actividades propias de la comunidad educativa.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PRG 116 CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS

PRY 003 ESTABLECIMIENTOS DE USOS MÚLTIPLES

OBR 037 SUM – ESCUELA PRIMARIA N° 171 – BAJADA DEL AGRIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UGBE	2021
1	EP	1	3	4	2	2	1	0	0	4374	0	\$2.216.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	4	2	2	5	0	0	4374	0	\$ 905.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	4	2	2	6	0	0	4374	0	\$1.148.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	4	2	2	7	0	0	4374	0	\$1.770.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	4	2	2	9	0	0	4374	0	\$ 475.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	4	2	3	4	0	0	4374	0	\$1.647.822,19

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
1	EP	1	3	4	2	3	5	0	0	4374	0	\$ 516.400,00
SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS												
											\$8.678.222,19	

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE SA, que como documento **IF-2021-00347710-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico N° EX-2020-00127123-NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.